

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	2	15 Ago. 2009

## FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

### ACUERDO No. 18

Fecha: 29 de Diciembre de 2009

### MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE CRÉDITO

Por el cual se modifica el reglamento de crédito del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Departamento del Huila FONEDH, en uso de sus facultades estatutarias, y:

#### CONSIDERANDO

1. Que el servicio de crédito, debe ser acorde con el propósito de rentabilizar, para brindar bienestar social al asociado y su familia.
2. Que en virtud de la Reglamentación legal, el servicio del crédito se debe estar ajustando permanentemente, en busca de flexibilizarlo y acondicionarlo al objetivo socioeconómico y a los dinámicos requerimientos de los asociados.

#### A C U E R D A:

#### CAPITULO I OBJETIVO DEL CREDITO

**ARTICULO 1º:** El objetivo del crédito en FONEDH, será conceder préstamos a los asociados según la reglamentación legal, en condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad, para satisfacer necesidades personales o familiares, procurando que en último termino, el crédito contribuya al bienestar económico y social del asociado y de su familia y en estas condiciones en el mejoramiento de su nivel de vida.

**ARTICULO 2º: Políticas De Crédito:** El FONEDH en el cumplimiento de su objeto social y en el objeto propio del crédito, desarrollara las siguientes políticas:

- 2.1 El crédito se orientará, a la financiación de actividades productivas de necesidades vitales en las áreas de la salud, educación, recreación, mejoramiento de hogar y calamidad domestica, igualmente, a la financiación de actividades que generen mejoramiento en condiciones de vida, tales como vivienda, vehículo, instalaciones físicas y terrenos.
- 2.2 El servicio de crédito se prestará, preferiblemente con base en los recursos propios captados de asociados por aportes sociales, de los depósitos de ahorro a la vista, a término y contractual.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>1 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

- 2.3** El costo del crédito, será manejado en forma flexible dentro del marco de la ley, considerando los elementos de plazo, destinación, garantías, fuente de los recursos y considerando que en todo caso, llegue a los asociados a tasas razonables dentro de las posibilidades de FONEDH, cuidando que asegure un margen razonable para cubrir los costos y un margen de rentabilidad.
- 2.4** El crédito será el mejor servicio de FONEDH, y para ello se buscará la eficiencia en cuanto a la oportunidad de su entrega, cantidades ajustadas a las necesidades del asociado y a la capacidad de funcionamiento para mayor agilidad en cuanto a su tramitación.
- 2.5** El servicio de crédito deberá mantener la máxima rotación entre los asociados, actuando prudentemente en lo referente a plazos y cantidades, llevando control sobre los vencimientos y una oportunidad de acción de cobranza, que asegure el más bajo índice de morosidad.
- 2.6** FONEDH ejercerá una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización del crédito.

**ARTICULO 3º: Estrategias:** El FONEDH para la ejecución real, objetiva y efectiva de sus políticas, aplicará las siguientes estrategias:

- 3.1** Determinar las actividades y necesidades a financiar, a fin de que tanto FONEDH como sus asociados tengan claridad sobre las posibilidades del crédito.
- 3.2** Aplicar por lo menos el (80%) de aportes sociales y por lo menos (90%) de los depósitos de ahorro a la vista, a termino y contractual para conceder crédito a los asociados.
- 3.3** Los recursos externos por líneas de fomento que se utilicen para esta destinación, se aplicaran en su totalidad.
- 3.4** En las actividades de educación, promoción, divulgación y publicidad de FONEDH, se hará énfasis en la importancia y ventajas de servicios de crédito y en el procedimiento para su correcta utilización.
- 3.5** El costo del crédito, se manejará en forma flexible dentro del marco de la ley, tomando en cuenta para ello la destinación que deberá darse, la fuente de los recursos, los plazos para reembolso del crédito, cuidando en todo caso la estabilidad de FONEDH y que los asociados puedan percibirlo en condiciones favorables, conforme a sus expectativas, necesidades dentro de los objetivos de FONEDH.
- 3.6** Con el fin de asegurar el recaudo oportuno y seguro de los préstamos, se aplicarán mecanismos que estén al alcance del FONEDH, tales como retención por nómina con autorización del asociado trabajador a su respectiva pagaduría y la captación de libranzas por parte de estas y mediante autorizaciones permanentes para efectuar abonos con cargos a cuentas de depósitos y por ventanilla en casos específicos manteniendo una información constante a los asociados deudores y motivándolos a su pago puntual, así como haciéndoles saber la necesidad de que se mantengan al día para poder tener asegurado el derecho del crédito.
- 3.7** FONEDH contratará y constituirá pólizas de seguros, cuya finalidad será la protección de los préstamos y constituirá pólizas individuales por cuenta del asociado, cuando supere la edad de 65 años o cuando la póliza general no lo ampare.
- 3.8** El FONEDH aplicará las provisiones correspondientes para protección de la cartera de acuerdo a las políticas y normas legales vigentes.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>2 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

- 3.9** Se hará evaluación periódica sobre el funcionamiento del servicio para aplicar las mejoras y correctivos que sean necesarios.
- 3.10** La Junta Directiva regulará las tasas de Interés y la relación de aportes o reciprocidad cuantías de todas las líneas de crédito de acuerdo con los recursos disponibles, en los estados de tesorería presentados periódicamente por la gerencia con previa certificación por escrito al Comité de Crédito.
- 3.11** Todo título valor que respalde obligaciones contraídas por los asociados con el FONEDH, deberán llevar impresa la huella dactilar.

**ARTICULO 4º: Fuentes De Recursos:** El FONEDH dispondrá de recursos los cuales provendrán de:

- 4.1 Aportes Sociales:** Son los recursos que provienen de los aportes de capital que suscriben y pagan los asociados.
- 4.2 Ahorros:** Corresponden a los recursos de los asociados depositados en cuenta de ahorro a la vista, a término y otras modalidades que tengan naturaleza y características de ahorro.
- 4.3 Externos:** Corresponde a los recursos que el FONEDH obtiene mediante líneas de crédito o de fomento en entidades financieras, bancos, corporaciones, cooperativas etc.
- 4.4 Rendimientos Financieros:** Correspondientes a los recursos que FONEDH obtiene por intereses en los créditos otorgados y depósitos bancarios.
- 4.5 Donaciones:** son los recursos que obsequian Personas Jurídicas o Naturales.

## CAPITULO II PRESTACION DEL SERVICIO Y REQUISITOS PARA EL CREDITO

**ARTICULO 5º:** Son requisitos para otorgar crédito a los asociados de FONEDH las siguientes:

- 5.1.** Haber sido legalizada su vinculación como asociado por la Junta Directiva y haberse efectuado el primer descuento por nómina.
- 5.2.** Ser asociado hábil de FONEDH.
- 5.3.** Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, garantías y demás compromisos adquiridos con El Fondo, entendiéndose como tales los aportes, depósitos especiales, cuotas a préstamos, garantías ofrecidas, etc., en el momento del desembolso del crédito.
- 5.4.** El deudor y codeudor deben demostrar su real capacidad de pago mediante relación laboral.
- 5.5.** El codeudor o codeudores que no pertenezcan a las pagadurías del FONEDH, deberán demostrar vinculación laboral vigente superior a dos años, anexando el certificado laboral, desprendibles de pago de nómina y fotocopia de los dos últimos pagos de parafiscales realizados por la empresa.
- 5.6.** Presentar debidamente diligenciada la solicitud de créditos en los formatos autorizados por el FONEDH.
- 5.7.** Presentar fotocopias ampliadas de la cédula de ciudadanía del deudor y codeudor.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>3 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

- 5.8. El deudor y codeudor deben estar en condiciones de ofrecer las garantías necesarias para el respaldo del crédito.
- 5.9. Presentar fotocopia del desprendible del último pago.
- 5.10. Presentar certificado de libertad y tradición de los bienes inmuebles o tarjeta de propiedad de los vehículos cuando las condiciones del crédito así lo exijan.
- 5.11. Que el deudor y codeudor no figuren con créditos atrasados, ni estén sancionados en los sistemas de información comercial y financieras, en los cuales se encuentre inscrito el FONEDH, ni por el mismo FONEDH.
- 5.12. Firmar pagaré (deudor y codeudor); para todos los créditos y firmar carta de instrucciones del pagaré cuando las condiciones del crédito así lo exijan.
- 5.13. Firmar libranza (Deudor y codeudor); cuando el crédito sea autorizado para descuento por nómina.
- 5.14. Abrir cuenta de ahorros a la vista.
- 5.15. Que el asociado cumpla con los requisitos exigidos para cada una de las líneas de créditos.

**PARAGRAFO:** El asociado que no pueda garantizar la forma de pago de sus créditos a través de libranzas, deberá presentar un codeudor Solidario o Codeudores solidarios que tengan relación laboral con una de las pagadurías afiliadas al FONEDH.

### CAPITULO III LINEAS QUE ORIGINAN EL CREDITO

**ARTICULO 6º.** El crédito que el Fondo suministra a sus asociados se origina desde las siguientes líneas de crédito:

- 6.1 **Línea Patrimonial:** Son recursos de patrimonio y de generación interna tales como aportes sociales, depósitos especiales ordinarios y extraordinarios, reservas y fondos sociales.
- 6.2 **Línea de Recursos Externos:** Corresponde a recursos obtenidos por el Fondo de entidades externas, proveniente de organismos financieros cooperativos, bancarios, oficiales o privados.

Esta línea puede estar dotada de condiciones especiales de colocación y/o intermediación financiera, exigidas y establecidas por la entidad proveedora de los recursos no previstos en el presente reglamento, los cuales serán establecidos en los convenios que se firmen para el efecto.

### CAPITULO IV MODALIDADES Y DEFINICION DE CREDITOS

**ARTICULO 7º.** Las líneas de créditos del Fondo generan a su vez modalidades de crédito, cada uno de los cuales cumplen objetivos específicos según el tipo de necesidades que cubre para cada solicitante de crédito.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>4 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

## 7.1. Línea Patrimonial – Aportes Sociales

- 7.1.1 Crédito Corriente
- 7.1.2 Crédito de Vivienda
- 7.1.3 Crédito de Libre Inversión
- 7.1.4 Crédito Para Vehículo
- 7.1.5 Crédito Fonedhfacil
- 7.1.6 Crédito Fonexpress
- 7.1.7 Crédito Especial
- 7.1.8 Crédito Cupo Emergente
- 7.1.9 Crédito Salud
- 7.1.10 Crédito Educativo
- 7.1.11 Crédito De Solidaridad
- 7.1.12 Crédito Vacacional Y De Turismo
- 7.1.13 Crédito Sobre Primas
- 7.1.14 Crédito de Servicios En Convenio

**7.2. Línea de Recursos Externos :** Los créditos de la línea de recursos externos quedan bajo la denominación eventual, según destino definido por la entidad proveedora de los recursos externos.

## 7.3. Definiciones Y Modalidades De Crédito

- 7.3.1. **Corriente:** Son aquellos créditos para inversión general.
- 7.3.2. **Vivienda:** Son créditos para adquisición de vivienda urbana o rural y que estén amparados por garantía hipotecaria.

**PARÁGRAFO:** El desembolso del crédito se hará directamente al vendedor del bien, sea persona natural o jurídica a la firma del documento público.

- 7.3.3. **Libre Inversión:** Créditos destinados a financiar toda clase de actividades y compras.
- 7.3.4. **Vehículo:** créditos destinados a la adquisición de vehículos nuevos de uso particular amparados con pignoración del vehículo. Se debe adjuntar a la solicitud de crédito, la cotización del vehículo a comprar.
- 7.3.5. **Fonedhfacil:** Crédito destinado a financiar toda clase de actividades y compras a tasas preferenciales.
- 7.3.6. **Fonexpress:** Es un crédito rotativo de libre inversión y de fácil acceso, con cupos de créditos aprobados por descuento por libranza. Los pagos que efectúa el asociado, liberan valor disponible. Se le otorga a asociados con excelente comportamiento de pago. Se otorga con pagaré abierto y carta de instrucciones.
- 7.3.7. **Especial:** Es un crédito inmediato que se le otorga al asociado, sobre el monto de sus aportes sociales pagados, para atender necesidades apremiantes de cualquier índole. Es condición para el otorgamiento de éste crédito no adeudar ninguna otra clase de crédito en la cooperativa, ni se puede combinar con otra modalidad de crédito.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>5 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

- 7.3.8. Cupo Emergente:** Crédito destinado a cubrir pequeños imprevistos y necesidades económicas de los asociados y se otorga teniendo en cuenta la reciprocidad de sus aportes.
- 7.3.9. Salud:** Créditos otorgados con carácter emergente, para compra de medicamentos, compra de pólizas de seguros de salud, gastos de hospitalización y cirugía, tratamientos médicos y exámenes de diagnóstico, practicados al asociado y su grupo familiar con parentesco en primer grado de consanguinidad, afinidad y único civil.
- 7.3.10. Educativo:** Crédito destinado a financiar los gastos estudiantiles y de matrículas para estudios de educación básica primaria, secundaria y educación superior; carreras técnicas, tecnológicas, y postgrados; tanto de los asociados como de su grupo familiar con parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad y civil.
- 7.3.11. Solidaridad:** Destinado a cubrir gastos, por situaciones que suceden por hechos casuales e imprevistos, que requieren de solución inmediata, previa evaluación y constatación por parte del comité de Crédito del Fonedh a una tasa preferencial y se otorga sin reciprocidad.
- 7.3.12. Vacacional Y De Turismo:** crédito destinado a programas de vacaciones y de turismo organizados por Fonedh.
- 7.3.13. Primas:** Crédito otorgado con base en el valor de las primas legales y extralegales.
- 7.3.14. Servicios En Convenio:** Créditos destinados a la adquisición de servicios colectivos con entidades de carácter cooperativo o comercial, que buscan satisfacer una necesidad cotidiana y que buscan además, garantizar la atención preferencial, tarifas rebajadas, facilidades de acceso al mismo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El crédito mercatado continuara vigente hasta cuando se agoten los bonos existentes en la entidad y solamente se podrán conceder a asociados que no hayan presentado mora en los últimos tres créditos otorgados con esta línea.

## CAPITULO V MONTOS, PLAZOS Y RELACIÓN APORTES SEGÚN MODALIDAD

**ARTICULO 8º:** Los montos y los plazos están correlacionados para cada crédito, según la capacidad de endeudamiento del asociado.

### 8.1. Montos para los Créditos

**8.1.1 Para Aportes Sociales:** La relación para definir el monto máximo para la línea patrimonial, se fija de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo y al estudio de la solicitud de crédito (garantía, capacidad de pago, comportamiento de créditos anteriores), dentro de los rangos establecidos en la Tabla de Facultades aprobada por la Junta Directiva.

Las aportaciones extraordinarias del asociado clasifican de inmediato en el factor de endeudamiento para solicitud de créditos.

**8.1.2 Para Recursos Externos:** Queda a disposición de la Junta Directiva, fijar el factor de endeudamiento para esta clase de recursos, según condiciones establecidas por la

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>6 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

entidad proveedora de los recursos y las circunstancias especiales de la entidad, evaluada por la administración para cada caso.

**PARAGRAFO:** Es potestad de la Junta Directiva, modificar por el tiempo que sea necesario, la relación de montos y plazos para el crédito, tanto de la línea patrimonial como de la línea de captación, según circunstancias especiales determinadas por la liquidez del Fondo y el mercado financiero.

**8.2. Plazos para los Créditos:** Según la modalidad del crédito, se definen los siguientes rangos de Montos y Plazos máximos, los cuales serán negociados a las condiciones del Fondo y del asociado (garantía, capacidad de pago, comportamiento en créditos anteriores) y los cuales se encuentran determinados en la Tabla de Facultades aprobada por la Junta Directiva.

## CAPITULO VI AMORTIZACIONES

**ARTICULO 9º.** El Fondo determina las siguientes amortizaciones sobre los créditos aprobados.

**9.1 Clases de amortización:** La amortización será negociada por el Fondo y el asociado de acuerdo a la línea de crédito.

**9.2** Se establece como amortizaciones mínimas las registradas en la Tabla de Facultades aprobada por la Junta Directiva.

## CAPITULO VII TASAS DE INTERES

**ARTICULO 10º.** El FONEDH determinará la tasa de interés del crédito con criterios de rentabilidad y razonabilidad, procurando que sea de útil y benéfico para los asociados, dentro del marco de la ley y su objeto económico, considerando elementos tales como plazos, fuente y origen de los recursos, garantías, destinación, que en ultimas permita cubrir los costos y generen un margen de excedentes para el FONEDH.

### 10.1 Clasificación de las tasas de interés

**10.1.1** Las tasas de interés se clasifican según su naturaleza y según los plazos de recuperación del crédito.

**10.1.2** Por su naturaleza pueden ser anticipadas o vencidas, las cuales para su funcionalidad y mejor operatividad podrán ser convertidas en tasas de interés equivalentes.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>7 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

**10.1.3** Según los plazos de los créditos las tasas de interés pueden ser fijas y móviles. Las tasas fijas sufren modificación por las fluctuaciones de la tasa máxima legal. Las tasas móviles sufren modificaciones por las fluctuaciones del mercado financiero.

## **10.2 Aplicación de tasas de interés**

**10.2.1** Es competencia de la Junta Directiva, fijar las tasas de interés y la amortización para cada una de las modalidades de crédito del Fondo. Estas deberán fijarse de manera diferencial de acuerdo a plazos y a la modalidad del crédito.

**10.2.2** La Gerencia y la Junta Directiva, tendrán en cuenta los siguientes parámetros para fijar las tasas de los créditos, así: La tasa más baja del Fondo, será la del crédito SOLIDARIDAD; la tasa más alta del Fondo, será la del crédito Emergente; la tasa de las otras líneas de créditos, estarán definidos entre la tasa del crédito solidaridad y la tasa del crédito Emergente.

**10.2.3** La Gerencia evaluará trimestralmente las tasas de interés, tanto a nivel interno como externo y recomendará a la Junta Directiva las tasas de interés apropiadas para el FONEDH.

**10.3 Intermediación mínima:** En ningún caso la intermediación financiera de los créditos, podrá ser inferior a ocho (8) puntos porcentuales evaluada sobre tasa nominal.

**10.4 Contabilización de los intereses:** Los intereses generados por la cartera del Fondo, se contabilizarán, 100% en ingresos por servicios. Los emergentes generaran interés por mora luego de vencido el plazo máximo establecido.

## **CAPITULO VIII GARANTIAS**

**ARTICULO 11º.** Para efectos de asegurar la recuperación efectiva de los créditos concedidos por el Fondo, los asociados deudores de acuerdo a la modalidad del crédito, podrán constituir por su cuenta a favor de la Entidad las siguientes garantías:

**11.1 Aportes Sociales:** Es el valor de los aportes sociales que posean los deudores en su calidad de asociados del Fondo.

**11.2 Personales:** Es la aceptación solidaria que realizan personas naturales o jurídicas de las obligaciones financieras contraídas por los asociados del Fondo.

**11.2.1 Valoración de las garantías personales:** Al momento de ser constituida las garantías personales, éstas deben ofrecer condiciones mínimas para su formalización, tanto a nivel de ingresos promedios mensuales, como de endeudamiento total, respecto de su patrimonio familiar o personal.

**PARAGRAFO UNO:** El Fondo verificará por los medios que sean necesarios, el nivel de endeudamiento total del codeudor para que al momento de la formalización de la garantía, éste no sea superior al 70%. Igualmente se examinará la calidad de la misma, mediante el

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>8 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

conocimiento de referencias y antecedentes de comportamiento comercial a instituciones autorizadas para ello.

**PARAGRAFO DOS:** Para los efectos de análisis de garantía prima el conocimiento que la empresa tenga del asociado, en cuanto a su antigüedad, manejo comercial con el Fondo, así como su capacidad de endeudamiento, para lo cual los responsables de este análisis hará constar dentro del respectivo estudio y simplificará el trámite documentario para este tipo de asociados

**11.2.2 Montos De Créditos Establecidos De Acuerdo A Las Garantías Ofrecidas:** Los montos de créditos según las garantías, aprobados a los asociados de Fonedh, serán los estipulados y aprobados en la Tabla de Facultades emitida por la Junta Directiva de la entidad.

**11.3 Reales:** Son garantías representadas en bienes muebles o inmuebles cuyos derechos de propiedad quedan limitados a favor del Fondo, mientras cumple con las condiciones de la obligación financiera.

**11.3.1 Prendaria:** Es el gravamen que se radica sobre bienes muebles del deudor, de los codeudores o de terceros tendientes a garantizar el pago oportuno del crédito, en la vigencia del mismo. Se tendrá como margen de cobertura el 50% del avalúo de la garantía. La póliza de seguro deberá ser contra incendio y/o rayo, explosión, terremoto, erupción volcánica y actos malintencionados de terceros- AMIT.

**11.3.2 Hipotecaria:** Es el gravamen que se radica sobre bienes inmuebles urbanos o rurales del deudor, de los codeudores o de terceros, con el fin de garantizar el pago oportuno del crédito. Dichas hipotecas deberán constituirse en forma abierta y en cuantía indeterminada. Se tendrá como cobertura para otorgamiento de crédito el 70% del avalúo de la garantía. La póliza de seguro se hará por el monto del avalúo del bien dado en garantía.

**11.3.3 Pignoración de vehículos o maquinaria:** Es el gravamen que se radica sobre vehículo automotor y/o maquinaria del deudor, de los codeudores o de terceros, con la finalidad de garantizar el cumplimiento oportuno de la obligación. Se tendrá como margen de cobertura hasta el 90% del avalúo para vehículo y para maquinaria el 50% del avalúo. La póliza de seguro debe estar contra robo, responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial por daños y pérdida total por daños.

**11.3.4 Pignoración de rentas e ingresos:** Es el gravamen que se hace sobre rentas oficiales e ingresos de entidades o personas naturales a favor del Fondo. Se tendrá como margen de cobertura el 80% del valor de la garantía.

**PARAGRAFO:** Avalúos. Es la tasación de los bienes establecidos por un perito. Este informe es básico para la aceptación y constitución de garantías. El Fondo efectuará los correspondientes convenios profesionales con personas naturales o jurídicas para la realización de los avalúos, estableciendo sus correspondientes tarifas de honorarios. Estos costos serán asumidos directamente por el asociado solicitante.

#### 11.4 Firma de garantías por inhabilitados y limitados

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>9 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

- 11.4.1** Cuando se trata de deudores o codeudores asociados ciegos, la firma deberá estar autenticada por notaría, juzgado municipal o alcaldía.
- 11.4.2** Para asociados, analfabetos que no dibujan la firma, se deberá hacer “firma a ruego”, que además de dejar constancia en el documento sobre la clase de firma, deberá quedar claro el nombre y la cédula de quien prestó el servicio, acompañada de sendas huellas digitales del rogante y el rogado.
- 11.4.3** Tratándose de impedidos transitorios, que firman con la mano contraria por problemas de politraumatismo, se aceptará firma transitoria, mientras recobra su normalidad. En el documento deberá dejarse constancia del hecho en mención.

## CAPITULO IX OTORGAMIENTO DE CREDITOS

**ARTICULO 12°.** Información Previa al Otorgamiento de un Crédito: Las operaciones activas de crédito que se realicen en Fonedh, deberán contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, se conservarán en los archivos del Fondo.

- 12.1. Monto del crédito
- 12.2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- 12.3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
- 12.4. Modalidad de la cuota ( fija, variable, otras )
- 12.5. Forma de pago (descuento por nómina, otras )
- 12.6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses ( vencida o anticipada)
- 12.7. Tipo y cobertura de la garantía
- 12.8. Condiciones de prepago.
- 12.9. Comisiones y recargos que se aplicarán
- 12.10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- 12.11. Al momento del desembolso se indicarán los descuentos.
- 12.12. En caso de créditos reestructurados, se mencionará el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.

En general, el Fonedh suministrará al deudor toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de sus derechos y obligaciones del acreedor.

El Fonedh, dejará evidencia por escrito a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que considere pertinentes, para que el deudor esté informado de dichas condiciones previas a su aceptación.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>10 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

ARTICULO 13° Las operaciones de crédito contarán con un estudio previo, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y a los criterios mínimos señalados a continuación:

**13.1** Criterios Mínimos para el Otorgamiento de Créditos: El Fonedh observará como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados, entendiéndose quienes han sido aceptados por el órgano competente, hayan cancelado el aporte correspondiente de conformidad con la previsión estatutaria y que además estén inscritos en el libro de registro de asociados:

**13.1.1.**Capacidad de Pago: La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito.

Para evaluar la capacidad de pago de un deudor el Fonedh contará con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.

**13.1.2.**Solvencia del Deudor: Se verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se solicitará la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

**13.1.3.**Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas serán idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrecerán un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización será razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se tendrá en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

Es importante aclarar que las libranzas son un mecanismo de pago, más no se consideran como garantías por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en los artículos 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993. En caso de que la decisión del Fonedh sea solicitar garantía admisible en el otorgamiento de los créditos, la misma estará enmarcada en los citados artículos.

**13.1.4.**Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el Fonedh. No obstante, a criterio del órgano competente, podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del solicitante, no afectadas en

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>11 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

operaciones crediticias, siempre y cuando el Fondo no registre pérdidas acumuladas ni pérdidas en el ejercicio en curso.

El Fonedh reportará a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.

Todas las referencias que en el presente capítulo se hacen al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

**13.2** Otorgamiento de Créditos con Asociados Administradores, Miembros del Comité de Control Social y sus Parientes: Además de cumplir con los criterios señalados en los numerales anteriores, los créditos otorgados a asociados administradores, miembros del Comité de Control Social y sus parientes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 795 de 2003 que modificó en parte al artículo 61 de la ley 454 de 1998.

## CAPITULO X COMPETENCIA DE APROBACION

**ARTOCULO 14º.** El estudio y aprobación de los créditos solicitados corresponderá a los siguientes organismos y funcionarios:

- 14.1 Gerente:** Estará facultado para aprobar todos los créditos en cualquiera de las modalidades en cuantía de acuerdo a lo establecido en el Estatuto y Tabla de Facultades aprobado por la Junta Directiva. Realizar reestructuraciones y refinanciaciones de cartera en los casos que estime necesario en las condiciones que lo establezca el reglamento de cartera de créditos, siempre y cuando no implique desembolso de dinero.
- 14.2 Comité de Crédito:** Aprobará todos los créditos cuyas cuantías de acuerdo a la Tabla de Facultades aprobado por la Junta Directiva, a excepción de los créditos solicitados por la Gerencia y los miembros de este comité.
- 14.3 Junta Directiva:** Tiene facultad de aprobar los créditos solicitados por los miembros del Comité de Crédito y Gerente, por cualquier cuantía sin exceder la cuantía máxima de acuerdo a su modalidad. Además tiene la facultad de aprobar los créditos de casos especiales, o no delegados a otra competencia.

**PARAGRAFO 1:** La aprobación de los créditos por parte del Junta Directiva, deberá hacerse con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

**PARAGRAFO 2:** Para la aprobación de los créditos, cada una de las competencias de aprobación a parte de lo contemplado en el Capítulo IX del presente Reglamento; deberá analizar y verificar por los medios que sean necesarios las siguientes situaciones:

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>12 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	2	15 Ago. 2009

- a. Que las garantías personales ofrezcan condiciones mínimas para su formalización, tanto a nivel de ingresos promedios mensuales, como de endeudamiento total, respecto de su patrimonio familiar o personal.
- b. Que el deudor y codeudor demuestren su real capacidad de pago mediante ingresos lícitos bien sea de su relación laboral, actividades profesionales, productivas, comerciales y de servicios
- c. Que el nivel de endeudamiento total del codeudor al momento de la formalización de la garantía, éste no sea superior al 70%. Igualmente se examinará la calidad de la misma, mediante el conocimiento de referencias y antecedentes de comportamiento comercial a instituciones autorizadas para ello.
- d. Que los montos y los plazos estén correlacionados para cada crédito, según la capacidad de endeudamiento del asociado.
- e. Que se hagan las consultas a las centrales de riesgo de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1.4 del presente reglamento; y una de sus condiciones para su aprobación es que el asociado solicitante y/o sus codeudores no figuren con reportes negativos a la fecha de la consulta.
- f. Para el análisis y aprobación de los créditos se dará cumplimiento a lo establecido en los Manuales de Procedimientos.

## CAPITULO XI PROHIBICIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 15º.** En el deseo de poder garantizar el normal cumplimiento de los objetivos, normas y obligaciones, contraídas por los asociados; en materia de créditos, la entidad establece el siguiente régimen de prohibiciones y sanciones, que se expresan en las siguientes medidas:

**15.1 Prohibiciones:** Queda prohibido a los asociados del Fondo, usuarios del crédito:

**15.1.1** Desviar el destino del crédito recibido, al originalmente aprobado.

**15.1.2** Intermediar con el crédito, valiéndose de prácticas no permitidas por la Ley comercial y la Legislación solidaria.

**15.1.3** Utilizar por su intermedio el crédito, que es exclusivo para asociados a favor de terceros.

**15.1.4** Los Junta Directiva y Control Social, no podrán ser codeudores de créditos otorgados por el mismo Fondo.

**15.2 Sanciones:** Los asociados, usuarios del crédito, serán sancionados, si incumplen los reglamentos en los siguientes aspectos:

**15.2.1** Transcurridos treinta (30) días calendario de aprobación de un crédito y el asociado y codeudor, no han legalizado el mismo, la solicitud será anulada y devueltos los documentos respectivos, debiendo iniciar nuevamente la gestión de solicitud, de uno nuevo.

**15.2.2** Si se comprueba que el asociado, ha rendido falsa información para la solicitud, o acredita documentación apócrifa, estampa firmas adulteradas, o cualquier hecho ilícito

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>13 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

semejante, el Fondo exigirá el reintegro total e inmediato del crédito, sin perjuicio de las diligencias estatutarias, civiles y penales correspondientes, que dieren lugar a ello.

El asociado que incurra en mora hasta sesenta (60) días calendario en el pago de sus obligaciones, les serán suspendidos los servicios por esta línea de crédito por el término de tres (3) meses, contados a partir de la cancelación total de la obligación. Si la mora es superior a 60 días, la suspensión de los servicios por esta línea de crédito será de seis (6) meses contados a partir de la cancelación total de la obligación.

**PARAGRAFO 1:** Quienes incurran en primera reincidencia moratoria se les duplicará, la sanción anterior.

**PARAGRAFO 2:** Para quienes incurran en segunda reincidencia moratoria se triplicará la sanción anterior y así sucesivamente.

**15.2.3** Se establece una sanción económica para el asociado que prepague las obligaciones equivalente al 2% del saldo de capital vigente del crédito, cuando no se haya cancelado por lo menos el 30% del capital inicial del crédito y transcurrido el 30% del plazo del mismo.

## CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 16º: Cuantía Máxima y Mínima:** El FONEDH concederá créditos a los asociados por cuantías mínimas y máximas establecida en la Tabla de Facultades aprobada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 17º. Comisión por Estudio de Créditos:** La comisión que el Fonedh cobra por estudio de una solicitud de crédito es la establecida en la Tabla de Facultades aprobada por la Junta Directiva. Se exceptúan de este cobro los créditos emergentes y de mercado.

**ARTICULO 18º:** Los cupos de crédito, responderán a la disponibilidad económica del FONEDH.

**ARTICULO 20º** Las dudas que surjan en la interpretación del presente reglamento, serán resueltas por la Junta Directiva, quien podrá modificarlo en cualquier tiempo.

**ARTICULO 21º.** Se entiende incorporado al texto de este reglamento cualquier modificación que sobre la materia adopte la Ley o el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 22º.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Aprobado por la Junta Directiva en su sesión del día 29 del mes de Diciembre del año 2009, según acta No. 32.

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>14 de 15</b>

 <b>FONEDH</b>	<b>REGLAMENTO DE CREDITOS</b>	CODIGO		<b>CC - R - 001</b>
		EMISION		08/02/2013
		VERSION	<b>2</b>	15 Ago. 2009

**LUCELIDA POLANIA ORTIZ**  
**Presidenta**

**ROBINSON RODRIGUEZ JARA**  
**Secretario**

**ANSELMO PERDOMO LEIVA**  
**Vicepresidente**

**MILLER SILVA CASTAÑEDA**  
**Vocal**

ELABORO	REVISO	APROBO	PAGINA
Asesor O y M	Gerencia y Comité Designado	Junta Directiva	<b>15 de 15</b>